

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2.ª

15 PÉSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Las habilitaciones.—Nuestro viaje al extranjero.—Rectificación.—Pudientes y no pudientes.—Habitaciones y locales.—Escandaloso.—Abandono lamentable.—Madrid: Auxiliares.—Asociación de caridad escolar.—Asociación nacional de auxiliares de escuelas públicas de primera enseñanza.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Reglamento de habilitados de maestros de primera enseñanza: Real orden de 30 de abril, aprobatoria del adjunto reglamento de dichos habilitados.

JUNTAS PROVINCIALES.—Acuerdos de las de Cádiz, Santander, Sevilla y Zaragoza.

PROPUESTAS.—Concurso único de Jaén, Salamanca y Zaragoza.

NOMBRAMIENTOS.—Varios de maestros de las provincias de Badajoz y Valencia.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DE ACTUALIDAD

LAS HABILITACIONES

En otro lugar del presente número hallará el lector el nuevo, novísimo reglamento de las habilitaciones del magisterio. No contiene grandes novedades, y presumimos que no ha de mejorar grandemente los intereses de la enseñanza. No obstante, al confirmar lo que viene haciéndose, en el sentido de poder reunir en una sola persona las habilitaciones de varios partidos, y todos los de la provincia si así lo quieren los maestros, esperamos que ha de dar facilidades para que el cargo de habilitado tenga quien lo desempeñe. Hoy había llegado a ser un problema el hallar habilitado. En una provincia de las más atrasadas actualmente en el pago ha ocurrido el hecho de decir a los maestros: «No se quejen ustedes, porque dimito el cargo y veremos quién lo acepta, y cuándo cobran ustedes». Y los maestros han tenido que aguantarse y esperar que al señor habilitado le diera la ocurrencia de hacer las nóminas cuando á bien lo tuviese. Este es un hecho aislado ciertamente, pero hecho al fin que puede reproducirse y aun multiplicarse.

Antes, cuando existían las cajas de primera enseñanza, los maestros podían cobrar directamente de las citadas cajas á

falta de habilitados. Con el plan del señor García Aliz, el habilitado era indispensable. En el actual, es igualmente necesario. Viene á ser una rueda importante. Por cuestión de habilitados fracasó en parte la reforma del Sr. Aliz; en los habilitados ropleza también la actual. Por eso, sin duda, el señor conde de Romanones se ha decidido á modificar lo vigente en la materia. Buena falta hacía que modificase igualmente lo que ha mandado acerca del material.

Puesto á reformar lo vigente, ha sido poco radical, y aún diremos poco generoso, el señor conde de Romanones. Lo hemos dicho repetidas veces y lo repetiremos una más. El cargo de habilitado debe ser cargo de confianza del maestro á quien sirve. Debe, por tanto, haber libertad completa en la elección, sin obligar á tener, porque sí, al que elija la mayoría. ¿Por qué razón? Se nos dirá que para facilitar el trabajo, que para poder entenderse, es preciso reducir en lo posible el número de personas con quien hay que tratar. Exacto. Pero eso se corrige diciendo: «Será habilitado el que elijan con absoluta libertad los maestros, siempre que tenga la representación de cincuenta por lo menos.» No hallamos la razón para que se obligue á tener á todos los maestros de un partido el habilitado elegido por la mayoría. Puede haber enemistad, antipatías, agravios entre un maestro y el elegido.

¿Por qué no evitar sus consecuencias? Se conseguiría sin menoscabo del servicio, con esa libertad que pedimos, conque cada maestro pudiese elegir habilitado, fuese del mismo ó de otro partido, siempre que tuviese la representación de número determinado de maestros. En un tiempo bastaba la de diez. Podía aumentarse ese número si con el plan nuevo y con el pago por el Estado se consideraba deficiente ó pequeño. Más liberal, más democrático que todo lo actual, era la legislación anterior.

Aparte esto y de las sanciones penales que aparecen en todas las disposiciones del actual ministro, el reglamento reproduce casi todas las disposiciones dictadas recientemente.

Resumen: ese reglamento, en primera lectura, nos parece bien inspirado; lo malo en él arranca de las disposiciones anteriores. Haremos de él un estudio más detenido si lo creyéramos necesario.

NUESTRO VIAJE AL EXTRANJERO

Nuestro estimado colega *El Clamor del Magisterio* dedica su artículo primero del pasado número al viaje que nuestro querido compañero Sr. Solana está haciendo, y escribe lo que sigue:

«LOS TRABAJOS MANUALES

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que tan bien sentada tiene su reputación en todo cuanto informa un adelanto en la enseñanza pública, nos ha dado una información valiosísima en lo concerniente á los trabajos manuales, información debida á uno de sus más distinguidos redactores, D. Ezequiel Solana. Mas nuestro apreciable colega no se limita á darnos á conocer el fruto de su experiencia, ni á enseñarnos lo mucho y bueno de aquellas naciones que se creen comúnmente que figuran á la vanguardia del progreso, sino que proponiéndose hacer un examen detenido en esos talleres de la inteligencia de que tanto nos ha hablado el eminente Amicis, manda su representación á Italia para estudiar sobre el terreno estos adelantos é innovaciones pedagógicas, ampliándolas en Suiza, Francia y Alemania. Sin duda el Sr. Solana, que es este representante, nos pondrá al corriente de cuanto sea digno de estudio y de meditación, contribuyendo con algo más positivo que la teoría, á que los trabajos manuales se implanten resueltamente en las escuelas españolas, por más que el gobierno nos vaya mermando cuanto pueda contribuir á establecer estos nuevos adelantos.

Al dar nosotros al Sr. Solana la bienvenida á esta ciudad de paso para las naciones precitadas, nos permitiremos transcribir á continuación de estas líneas los propósitos de EL MAGISTERIO ESPAÑOL cuando añade:

A continuación transcribe nuestro colega lo que dijimos en nuestro artículo «EL MAGISTERIO ESPAÑOL al extranjero». Sería en nosotros descortesía no hacernos cargo de lo que escribe *El Clamor* para darle las gracias más sinceras.

Rectificación

Nos participan de Aranda de Duero (Burgos) que la vacante que existe en dicha localidad es la escuela de niñas y no la de niños, como se anuncia en el concurso de ascenso de la provincia de Valladolid, publicado en la *Gaceta* del día 13 de abril último.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 181, Madrid.

PUDIENDES Y NO PUDIENDES

Nos dice un maestro, y es cosa que nos podrán repetir algunos millares de compañeros:

«Se manda que hagamos constar, tantos niños hay «pudientes y tantos pobres». ¿Cómo se ha de hacer esto? Aquí no hay ningún pudiente... pobres de sol muidad tampoco, porque aunque lo son todos, contribuyen á las cargas del municipio. Además, aquí siempre se ha dado material á todos, sin distinción, hasta donde se podía... Si ahora se exige á unos y á otros no, menudo clima se producirá y flojos disgustos se nos esperan. ¡Habrá que emigrar!»

Sin embargo, á los que no conocen ni la enseñanza ni los pueblos, les ha parecido muy fácil, muy sencilla y muy hacendera esa clasificación.

HABITACIONES Y LOCALES

De Tortosa nos escriben:

«En esta ciudad y sus barrios hay actualmente dos escuelas cerradas por falta de local, y un profesor amenazado de desahucio por falta de pago de los alquileres de su local-escuela; de manera que no es un hecho futuro el de lanzar los muebles y enseres de las escuelas á la calle, sino presente. Le cito estos ejemplos, señor director, para que, si lo considera oportuno, se ocupe otra vez del mismo asunto en el periódico de su digna dirección, y llame la atención del señor ministro, á fin de que no se deje á la voluntad de los ayuntamientos el pago de los alquileres, ó cuando menos, salga pronto algún real decreto que normalice y obligue á los mismos á su puntual cumplimiento. De lo contrario, la gloria del señor conde de Romanones por el pase de las atenciones de primera enseñanza al Estado, quedará eclipsada ante los hechos deplorables que se sucederán.»

¿Será preciso que venga el conflicto para resolver este asunto?

ESCANDALOSO

Nos escriben varios maestros de la provincia de Córdoba quejándose amarga y justamente de lo que ocurre en aquella provincia con el pago. Sea la culpa de la junta, sea de los habilitados oficiales, sea del apoderado de los mismos, es lo cierto que allá no se paga y que con el nuevo sistema andan peor que con el antiguo. Así no se puede continuar y es preciso que las autoridades pongan pronto y enérgico remedio.

ABANDONO LAMENTABLE

Nos preguntan varios maestros y nosotros trasladamos la pregunta: «¿Cuándo piensa el Estado pagar la subvención que da (ó deja de dar) por algunas escuelas? Pues es el caso que aún se adeuda á algunos maestros el cuarto trimestre de 1897 á 98 y el segundo de 1899 al 1900.»

Tal situación es bochornosa para el Estado.

DE MADRID

Auxiliares.—Mañana jueves, á las diez de la misma, celebrará sesión extraordinaria el Centro de maestros auxiliares, en su local, Reina, 8, 2.º, para tratar de varios asuntos de muchísimo interés para la clase.

Se ruega la asistencia á todos, sean ó no socios.

La junta directiva de la «Asociación de Caridad Escolar», en vista de que la real familia, por su reciente luto, no asiste por ahora á ningún acto público que no sea indispensable, demora la inauguración oficial de la primera cantina, hasta que S. M. la reina se digne manifestar el día que tiene á bien honrarnos con su asistencia.

Esto no obstante, desde el 5 de mayo se da de comer á los niños de la escuela de párvulos situada en la calle de Guipúzcoa, núm. 4, bajo (Cuatro Caminos), á los que se agregarán los más necesitados de las escuelas de ambos sexos.

Se invita á todos los protectores y suscriptores de dicha asociación á que asistan el día ó días que tengan por conveniente á presenciar la comida de los pequeñuelos y podrán apreciar el gran beneficio que prestan con su socorro.

ASOCIACION NACIONAL DE

Auxiliares de escuelas públicas de 1.ª enseñanza

Los que suscriben, auxiliares propietarios con servicios en escuelas públicas de primera enseñanza, reunidos en la ciudad de Alcira (Valencia), con objeto de estudiar los medios y manera de levantar el espíritu de sociabilidad para defender y fomentar sus intereses; cansados del bajo concepto en que los tienen los padres de los niños, las corporaciones municipales y hasta los mismos maestros; convencidos de que esto es efecto de la propia apatía hija del aislamiento que por desgracia han padecido en la vida profesional; y considerando que las personas constituidas en autoridad, así como las amantes de la enseñanza, no se han capacitado de que dentro del magisterio existe una especie de clase plebeesca privada de múltiples derechos y prerrogativas propias de todo educador, con 550 pesetas menos de sueldo que el compañero de la escuela respectiva, sin opción á casa, retribuciones y demás emolumentos; y á la que se la obliga, con pruebas de aptitud legal idénticas á la de los maestros, á emplear sus actividades técnicas en igualdad de circunstancias en cuanto á las horas de labor y esfuerzo para las mismas; á vivir en poblaciones donde la vida es carísima, y á guardar la misma dignidad y decoro que sus directores, acordaron constituirse en asociación con carácter nacional, y por lo tanto, gestionar por todos los medios licitos y legales la consecución de los objetos siguientes:

1.º Que se aumente en una categoría el haber de todos los auxiliares á fin de que no exista más que una gradación en el sueldo entre el que disfruta el auxiliar y el maestro de la misma escuela.

2.º Que en compensación al no percibo de casa y retribuciones se les conceda derecho igual al de los directores respectivos para desempeñar escuelas de adultos y dominicales ó de adultas en el caso de que éstas se crearan, dejando en libertad de elección á los ayuntamientos que las subvencionen.

3.º Que todo auxiliar forme sección de enseñanza graduada en la escuela en que sirve, adquiriendo por lo mismo el goce de un plano prudencial de años de servicios, derecho á desempeñar escuelas de sueldo inmediato superior en la misma localidad donde se haya ejercitado, y

4.º Que en caso de no conseguir las tres peticiones dichas, se supriman todas las auxiliares de España, dejando á los excedentes, en pago al tiempo que han estado sin casa, retribuciones y demás emolumentos, con derecho al pase á las escuelas de la categoría inmediata superior.

Para el efecto de la asociación invitan á sus compañeros á que se pongan de acuerdo mediante reuniones convocadas en cada provincia, elijan su representante y que éstos nombren entre ellos el presidente del distrito universitario, con el fin de que los presidentes juntos, por ley de mayoría y con arreglo á las determinaciones de un reglamento que se formará, adopten resoluciones y forma de recabar los objetos indicados.

Confían los firmantes en que, por ser estas pretensiones justas, ya por las exigencias de la actual sociedad, como por constituir el anhelo é ideal de la clase, serán secundados hasta la consecución por todos los auxiliares; así, pues, esperan remitan firmados estos acuerdos con nota de adhesión incondicional garantizada con el sello de la alcaldía de la localidad y con aquellas observaciones que estimen pertinentes, al auxiliar de una de las escuelas públicas de Alcira, D. Antonio Sanchis Marco, quien queda desde hoy constituido en presidente de la asociación con carácter provisional, así como se requiere el envío de 5 pesetas como equivalentes al derecho de ingreso en la misma, de cuya cantidad se facilitará recibo.

Alcira 16 de marzo de 1902.—El presidente, Antonio Sanchis.—Vicepresidenta, Josefa Crespo.—Tesorero, Francisco Navarro.—Vocal, Concepción Sanchis.—Secretario, Emilio Peyró.

Auxiliares presentes y ausentes adheridos á los acuerdos de la reunión:

De Alcira: D. Antonio Sanchis, D. Francisco Navarro, D. Emilio Peyró y doña Gloria Machirant.—De Játiva: D. Cayetano Lacroda, doña Concepción Sanchis, doña María Grau y doña Filomona Sánchez.—De Sueca: doña Josefa Crespo y doña Carolina Guastavino.—De Carcagente: doña Francisca Pla, doña Desamparados Tabela y doña Petra Navarro.—De Castellón: D. Francisco Benedito, D. Julio Segura, doña Josefina Andrés, doña Enlilla Morer y doña Ana Colomer.—De Villalba del Alcor: D. Justo Tornero.—De Antequera: don José A. López, D. Tomás Pla y doña Estrella García.—De Corella: D. Agustín Aznar.—De Gijón: D. Anastasio Agustín.—De Jaén: D. Angel Ribes.—De Aldes del Rey: doña Margarita Gil.—De Cáceres: doña Carmen Beirán y doña Felipa Martín.—De Valdepeñas: D. Jesús Baesa, D. Leoncio de Castro, doña Pilar Bonora, doña Juana de la Cruz Cayón y doña Carmen Ortíz de Pinedo.—De Puente Genil: D. Pedro Sánchez, por los cinco auxiliares.—De Manzanares: D. José M. Antequera, D. Pedro Calvo, doña Nieves Galliano, doña Magdalena Romero y doña Adelaida Gómez.—De La Solana: D. Rufino Morales, D. Vicente Pérez y doña Ana Robledo.—De Hinojosa del Duque: don Lázaro Benavente y doña Ceolara Ramos.—De Marchena: D. Manuel Jiménez y D. José Antonio Moreno, y de Coruña: D. Tomás Pérez y D. Joaquín Respino.

Esta circular ha sido enviada á todos los auxiliares de España para que firmen la nota de adhesión incondicional; así, pues, el interesado que por cualquier causa no lo haya recibido, que lo pida sin pérdida de tiempo al presidente.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

- 3 de mayo.—Real orden recomendando á todos los directores de centros docentes la adquisici6n de un mapa de España y Portugal en relieve, propiedad de d.ña Regina P6rez Almir6n.
- Otra disponiendo que la aprobaci6n obtenida en una parte de los ejercicios de ingreso en la escuela central de Ingenieros Industriales se declare v6lida para la convocatoria posterior inmediata.
- Otra autorizando la matr6cula y examen de alumnos libres en la escuela superior de Industrias de Tarrasa.
- 8 de mayo.—Real orden disponiendo que los funcionarios dependientes de este ministerio que sean nombrados en virtud de un mismo concurso ó de una misma oposici6n, se consideren posesionados á los dos d6as del en que se hayan publicado en la Gaceta sus nombramientos.
- 4 de mayo.—Real decreto autorizando al Ayuntamiento de C6diz para que ocupe en propiedad los estudios de las asignaturas de F6sica, Qu6mica, Mineralog6a y Bot6nica y Zoolog6a.
- Real orden disponiendo que por este solo curso se permita presentarse á examen de las asignaturas de primer a6o de los estudios de practicante á los alumnos que hayan verificado el examen de ingreso.
- Otra disponiendo se anuncie á concurso la c6tedra de Dibujo art6stico, vacante en la escuela de Artes e Industrias.
- Otra acordando se comprenda al Conservatorio de m6sica y declamaci6n en las prescripciones del real decreto de 28 de febrero.
- Otra comprendiendo en las prescripciones de la 21 de enero 6ltimo á los profesores del Conservatorio de m6sica y declamaci6n que se expresan.
- Otra (reproducida) autorizando la matr6cula y examen de alumnos libres en la escuela superior de Industrias de Tarrasa.
- Otra aprobatoria del reglamento de habilitaciones de maestros de primera ense6anza.
- Subsecretaria.—Anunciando hallarse vacante la c6tedra de Dibujo art6stico de la escuela de Artes e Industrias de Logro6o.
- 5 de mayo.—Real orden acordando la forma en que los profesores particulares de Gimnasia pueden extender los certificados reglamentarios á los alumnos no oficiales.
- Otra disponiendo que las c6tedras que se expresan, vacantes en los institutos de Figueras y Ba6sa, se agregan para su provisi6n á las oposiciones que se est6n verificando de las de igual asignatura del instituto de T6rral.
- Otra nombrando catedr6tico de la escuela superior de Comercio de Alicante á D. Antonio Bartolini y Mas.

Reglamento de habilitados de maestros de primera ense6anza: Real orden de 30 de abril, aprobatoria del adjunto reglamento de dichos habilitados.

Dado el paso decisivo que para la mejora de la situaci6n del magisterio de primera ense6anza se6ala el real decreto de 20 de octubre 6ltimo, quedan por vencer no pocas dificultades de orden secundario que impiden que el maestro perciba sus haberes, ya que no en la cuant6a que su alta misi6n social merece, al menos con la puntualidad que tiene perfect6simo derecho.

La principal de estas dificultades, de la que en cierto modo proceden todas las dem6s, nace de la defectuosa organizaci6n de las habilitaciones y de

los obst6culos naturales con que se tropieza al tratar de armonizar el inter6s del habilitado con el de los maestros, y el de unos y otros con las leg6timas exigencias de los representantes del ministerio de Hacienda.

A remediar en lo posible este estado de cosas, que aunque en la conciencia de todos est6 que es un estado transitorio, consecuencia natural de toda reforma radical, no por eso deja de ocasionar lamentables perjuicios y just6simas reclamaciones, tienden las disposiciones siguientes, en las que se ha procurado, por una parte, dejar libre la iniciativa del maestro para nombrar el habilitado que mayor confianza le inspire, pues así, si se equivoca en la elecci6n, á nadie podr6 culpar sino á sí mismo, y por otra, reglamentar el servicio, estableciendo sanciones penales que sirvan de garant6a á los interesados y al Estado.

La limitaci6n de un partido judicial para cada habilitado ha venido á demostrarse pr6cticamente que era de mal resultado, por ser insuficiente en general el premio de habilitaci6n de los maestros de un partido para el trabajo, molestias y sacrificios que el cargo impone. Por eso, respetando ante todo el principio de elecci6n, se establece que un habilitado puede representar, no s6lo á los maestros de un partido, sino á los de toda una provincia.

Fuera de esta innovaci6n, de algunos pormenores de reglamentaci6n y de las sanciones penales, en todo lo dem6s no se ha hecho sino refundir en un cuerpo de doctrina legal, para darles unidad, las disposiciones aprovechables de la real orden de 10 de agosto de 1900, del real decreto de 26 de octubre de 1901, de la real orden de 17 de enero de 1902, del reglamento de la Ordenaci6n de pagos del Estado de 24 de mayo de 1901, y de las instrucciones aprobadas por real orden de 31 de marzo 6ltimo.

En atenci6n á lo expuesto, S. M. el rey (q. D. g.) y en su nombre la reina regente del reino, se ha dignado aprobar el siguiente

REGLAMENTO

DK

Habilitaciones de maestros de 1.ª ense6anza

CAPITULO PRIMERO

Del nombramiento de habilitados

Art6culo 1.º En la primera quincena del pr6ximo mes de junio, y en el d6a que al efecto señale la junta provincial de Instrucci6n p6blica en el Bolet6n oficial de la provincia, con quince d6as de anticipaci6n, los maestros y auxiliares de cada partido judicial proceder6n á la elecci6n de habilitado.

Art. 2.º La elecci6n se verificar6 ante el alcalde de la cabeza de partido y de la junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los maestros, maestras y auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando á cualquiera de los presentes para votar en su lugar, ó designando su candidato. Todos los que aspiren al cargo de habilitado deber6n presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle, s6lo en casos de ausencia justificada de enfermedad probada ó fallecimiento.

Art. 3.º La elecci6n se har6 por medio de papeletas, á las que se unir6n los oficios de los ausentes. Si 6stos autorizan á otro maestro para votar por ellos, el autorizaci6n entregar6 tantas papeletas de votaci6n, m6s la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendr6n en cuenta para el escrutinio.

Art. 4.º Terminada la votaci6n, se proceder6

al escrutinio, proclam6ndose habilitado el que obtenga mayor6a absoluta de votos.

Art. 5.º El cargo de habilitado podr6 desempe6arlo los maestros en activo servicio ó jubilados, ó cualquiera persona de responsabilidad que, á juicio de los votantes, y salvo lo establecido en el art. 30 de este reglamento, merezca la confianza de 6stos, pudiendo representar tambi6n otros partidos judiciales siempre que pertenezcan á la misma provincia.

Art. 6.º En caso de empate entre dos candidatos ser6 preferido el que resida en la capital de la provincia, y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garant6a.

Art. 7.º Si el elegido fuera un maestro en activo servicio, deber6 entregar en la Caja de Dep6sitos, en met6lico ó valores del Estado, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe l6quido de la n6mina mensual que haya de percibir, oblig6ndose á sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la escuela. Si fuera un maestro jubilado, se le exigir6 la misma fianza, y siendo persona extra6a al magisterio, la fianza ser6 igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedar6n afectas á las responsabilidades que resulten de la gesti6n de los habilitados.

Art. 8.º El premio de habilitaci6n no podr6 exceder en ning6n caso del 1,50 por 100 de la cantidad l6quida que hayan de percibir los maestros por todos conceptos, y se descontar6 al hacerse el pago (1).

Art. 9.º Hecha la elecci6n de habilitado, se levantar6 acta de la misma por la junta local, y se remitir6 con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, á la junta provincial, la cual proceder6 á la aprobaci6n del nombramiento del habilitado y del sustituto, comunic6ndolo á la subsecretaria y á la Ordenaci6n de pagos del ministerio.

Por ning6n motivo ni pretexto se permitir6 que el habilitado nombrado, ni el sustituto, cuando le reemplace, otorgue poder á ninguna persona ni delegue en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto ó documento en que deba intervenir si no est6 autorizado con su presencia ó con su firma.

CAPITULO II

Del servicio de habilitaci6n

Art. 10. Los habilitados deber6n atenderse, en el cumplimiento de sus obligaciones, á las 6rdenes ó instrucciones que reciban de la superioridad, y especialmente á las que les comunique la Ordenaci6n de pagos del ministerio, cuidando de redactar las n6minas con estricta sujeci6n á los modelos aprobados, sin omitir ning6n pormenor de los consignados en cada casilla, y debiendo explicar los motivos de las variaciones que pueda haber en las n6minas de un mes respecto de las del mes anterior.

Art. 11. Las juntas provinciales de Instrucci6n p6blica llevar6n con la mayor escrupulosidad los libros necesarios del movimiento del personal de cada escuela p6blica municipal de las de la provincia, al objeto de conocer en todo momento lo que debe abonarse á los maestros y á la junta central de derechos pasivos del magisterio, seg6n est6n aqu6llas provistas ó vacantes.

Los secretarios de las juntas provinciales de Instrucci6n p6blica quedan obligados á comunicar á los habilitados de los maestros y á la junta central de derechos pasivos del magisterio las fechas de los nombramientos, posesiones y ceses de los maestros y auxiliares propietarios ó interinos, así como el tiempo que estuvieren vacantes las escuelas ó auxiliares.

(1) Téngase en cuenta lo prevenido en la disposici6n transitoria.

Art. 12. El pago de los haberes del personal de primera enseñanza se verificará, como los demás, á cargo del Tesoro, en virtud de nóminas, y nunca por libramientos sueltos ni por ningún otro medio.

Las nóminas serán mensuales, se formará una por cada partido judicial y se librará su importe por meses vencidos á la Tesorería de la provincia.

Art. 13. La formación de las nóminas y su envío á la Ordenación, se ajustarán á los preceptos de los apartados 2.º al 6.º de la real orden de 17 de enero.

Las nóminas y sus justificantes se remitirán siempre por duplicado á la Ordenación.

Art. 14. Las nóminas se redactarán con arreglo al modelo circularizado por la Ordenación de pagos, y no deberán tener enmiendas ni raspaduras, especialmente las cantidades; el total importe, al pie de la nómina, se escribirá en letra precisamente, y de ningún modo en guarismo; sólo podrán pasar las enmiendas si al final de aquélla, esto es, de la nómina, se hiciera de la misma letra la oportuna salvedad.

Art. 15. En los casos de vacante se consignará su existencia en la casilla primera de la nómina, acreditándose además el haber mensual que corresponda con relación al sueldo legal de la escuela, cuyo haber deberá percibir la junta central de derechos pasivos del magisterio, según dispone la ley de 16 de julio de 1887.

En las interinidades se consignará en la nómina; primero la partida correspondiente al maestro interino, é inmediatamente después la parte que deba percibir la junta central ó sueldo legal de la escuela, conforme á la ley antes citada.

Art. 16. La entrada por primera vez en nómina de los maestros, maestras y auxiliares, y sus ascensos se acreditarán con copias de sus títulos respectivos, extendidas en papel del timbre de oficio, autorizadas por el alcalde presidente de la junta local y con las copias de los demás documentos que justifiquen que reúne el interesado todas las condiciones exigidas por la legislación vigente para el nombramiento hecho á su favor.

Sin embargo, cuando por la naturaleza del destino y por existir en el ramo á que el cargo corresponda disposiciones especiales no fuera posible expedir oportunamente los títulos, se esta pará en la credencial la diligencia interina de posesión y con copia de aquel documento, requisitado en dicha forma, se justificará provisionalmente la entrada en nómina, consignándose en la misma nota de referencia á estas circunstancias, la cual se reproducirá en las sucesivas hasta que pueda acompañarse la copia del título, con arreglo á las disposiciones generales, habiendo de cumplirse este último requisito dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la posesión.

En el caso de que el maestro no tuviera título por no habérselo expedido todavía, se le exigirá para darle la posesión, conforme á lo dispuesto en el párrafo anterior, la copia de la certificación de pago de derechos, sustituyéndola por la del título en la nómina del primer mes siguiente al de su expedición.

Art. 17. Los traslados, posesiones y ceses, se acreditarán del siguiente modo:

Los traslados, con copia de la orden de la autoridad competente que los haya dispuesto, autorizada por el secretario de la junta provincial; las posesiones y ceses, con certificación del secretario de la junta local y el V.º B.º del alcalde presidente de la misma.

Art. 18. Al acreditar en nómina los haberes que devenguen los maestros, maestras ó auxiliares que disfrutan de licencia ó prórroga, se justificarán las licencias ó prórrogas con el expediente

original que para la concesión de las mismas se haya instruido, en el cual conste la concesión; el término de la licencia y vuelta del interesado al desempeño de su cargo, se justificará con oficio del presidente de la corporación local respectivo.

Si la licencia es con motivo de oposición, ya sea juez ó opositor el interesado, se justificará con certificación del secretario del tribunal, visada por el presidente. Si fuera por ampliación de estudios, será preciso un certificado de asistencia y de aprovechamiento de los profesores respectivos.

Art. 19. Cuando por fallecimiento ó cualquier otro motivo ocurriese alguna baja en el personal de maestros, maestras y auxiliares de cada partido judicial, se incluirán, sin embargo, en nómina el nombre y apellido á quien la baja se refiera, y á continuación, debajo de ellos, se consignará de una manera clara y precisa la causa de la salida de nómina del interesado.

Art. 20. Las cantidades que por cualquier concepto no hubieran sido satisfechas por los habilitados á los maestros, maestras y auxiliares que figuren en las nóminas, serán reintegradas al Tesoro por dichos habilitados, los cuales darán conocimiento de haberlo verificado á la Ordenación por medio de oficio, al que deberá irse copia de la carta de pago que justifique el reintegro. Si de esas cantidades perteneciera alguna á la Junta central de derechos pasivos del magisterio, para la justificación de su entrega se tendrá presente lo dispuesto en el art. 24.

Art. 21. El derecho al goce de sueldo de los maestros, maestras y auxiliares en activo servicio empezará á contarse desde el día en que tomen posesión de su destino; los ascendidos ó trasladados de una escuela á otra, no dando lugar el ascenso ó traslado á cambio de residencia, tomarán posesión necesariamente en el día siguiente al de su cese. Cuando el nuevo destino esté fuera de la localidad del anterior, el plazo posesorio será de treinta días, y pasados éstos sin que el interesado tome posesión de su cargo, no le serán acreditados haberes en la nómina.

Art. 22. Cuando los interesados no puedan obrar por sí mismos por estar disfrutando de licencia, haber sido trasladados, hallarse en comisión del servicio ó encontrarse enfermos, circunstancia esta última que deberá justificarse por medio de certificación facultativa, podrán nombrar á quien en su nombre perciba sus haberes, y la personalidad del nombrado se podrá acreditar por poder en forma ó por oficio del acreedor dirigido al habilitado, con el V.º B.º del presidente de la junta provincial de Instrucción pública. Las copias de estos documentos, autorizadas por el secretario de la Junta, servirán de justificante á las nóminas, y los originales de los mismos se archivarán en la secretaría de la junta.

Art. 23. Los pagos que se verifiquen á herederos de maestros, maestras y auxiliares fallecidos se justificarán con copia de la partida de defunción, testimonio en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento. En caso de que el maestro, maestra ó auxiliar hubiera fallecido *abintestato*, se acreditará en debida forma quiénes son los herederos declarados judicialmente, y si unos y otros fueran menores de edad, debe el tutor acreditar su personalidad por medio de su nombramiento, aceptación y discernimiento del cargo. Los herederos por sucesiones directas pueden justificar su derecho por medio de información testifical administrativa hecha ante la junta provincial, cualquiera que sea el importe de los sueldos que deban satisfacerse, y se acreditará el fallecimiento de los acreedores mediante certificación del juez municipal competente. Sobre estos extremos se oirá el dictamen del

abogado del Estado. Las disposiciones que anteceden sobre *abintestato* son extensivas á las sucesiones entre hermanos y viudas sin hijos.

Art. 24. Las obligaciones de personal se considerarán satisfechas desde el momento en que el habilitado suscriba el recibo en el mandamiento de pago.

Los maestros, las maestras y auxiliares que residan fuera de las cabezas de partido judicial, en vez de firmar su correspondiente partida en la nómina, podrán expedir recibo de su importe líquido, cuyo recibo se unirá como justificante á la nómina, citándose en dicha partida el número que se dé al recibo.

La entrega á la junta central de derechos pasivos del magisterio de los haberes correspondientes á escuelas vacantes ó interinas, y en su caso del descuento del 3 por 100, se justificará con copia del resguardo de la sucursal del Banco de España en que dichos haberes ó descuento se hubieren ingresado, cuya copia autorizará el secretario de la junta provincial con el V.º B.º del presidente.

Art. 25. Las nóminas de cada mes deberán quedar cerradas el día 20 mismo, y se presentarán con los justificantes correspondientes el día 21 en la junta provincial de Instrucción pública, que las examinará, las confrontará con sus libros de contabilidad y las aprobará, remitiéndolas el día 26 lo más tarde á la Ordenación de pagos del ministerio. La nómina firmada del mes anterior, que acredita la entrega de sus haberes á los interesados, se presentará conforme á lo dispuesto ó que se disponga por la Ordenación general de pagos. El habilitado, en cuanto estén expedidos los libramientos que envíe á la delegación de Hacienda la Ordenación de pagos, hará efectivo su importe en el Banco de España y procederá al pago de los interesados.

Art. 26. Los libramientos de material se expedirán á justificar por la Ordenación de pagos de este ministerio, en virtud de las órdenes que se dicten por la subsecretaría, una vez que hayan sido examinadas las certificaciones correspondientes. La expedición de los libramientos se hará por trimestres y á favor de los habilitados, á cuyo cargo ha de estar el servicio, librándose cada trimestre la cuarta parte del total importe de los presupuestos aprobados.

Tan pronto como el habilitado haga efectivo el importe del libramiento, lo comunicará á la subsecretaría por medio de oficio, en el que haga constar la fecha, el número y el importe de aquél.

Art. 27. Hecho efectivo por el habilitado el importe del libramiento de material del partido ó partidos judiciales que se hallen á su cargo, realizará el pago á cada uno de los maestros interesados, obteniendo de éstos un recibo, que se redactará conforme al modelo correspondiente.

Art. 28. Al hacer el pago de estas atenciones, el habilitado descontará de la cantidad que corresponda al total íntegro del material de la escuela el 1,20 por 100 de pagos del Estado, á que está sujeto el material, y el 10 por 100 de derechos pasivos del magisterio. Estos descuentos se harán constar en el recibo correspondiente.

Art. 29. Percibidas por los maestros las correspondientes cantidades de material, deben ajustarse, al realizar el pago de las atenciones de la escuela, á los conceptos comprendidos en el presupuesto que les fué aprobado por la junta. La inversión de estas cantidades se justificará por medio de recibos, que los maestros cuidarán de exigir á cada uno de los perceptores, y que llevarán la firma del interesado y el V.º B.º del maestro.

Se pondrá el timbre móvil especial inutilizado con la fecha del día, mes y año del recibo en que se estampe: de 0,10 pesetas, cuando la cuantía

aquel exceda de 10 pesetas y no pase de 500; de 0,25 pesetas, desde 500,01 á 1.000 pesetas, y de 0,50 pesetas, desde 1.000,01 en adelante.

Art. 30. Con los recibos reunidos por el maestro rendirá ésta una cuenta que formulará, numerando los recibos y agrupándolos bajo una cubierta, que ha de comprender el nombre del pueblo á que la escuela corresponda, y á continuación la relación numerada de los recibos y su importe, que debe totalizarse, firmando á continuación el maestro. Esta cuenta ha de formalizarse trimestralmente, justificando la inversión de la cuarta parte del material que le fué entregado al maestro por el habilitado. Cuando las atenciones que deban ser satisfechas en un trimestre sean superiores á la consignación librada, se subdivirá el gasto en varios recibos, que serán satisfechos en los trimestres subsiguientes.

Formulada así la cuenta por el maestro, será entregada por éste y por duplicado al habilitado del partido judicial.

Art. 31. A los cincuenta días de la fecha en que los habilitados hubiesen hecho efectivo el importe del libramiento de material, formularán á su vez, y remitirán á la secretaría de la junta provincial de Instrucción pública, una cuenta justificando la inversión de los fondos percibidos para las atenciones de material de cada partido judicial durante el trimestre.

Se compondrá la cuenta de una carpeta general, en la que ha de consignarse el nombre de la provincia, del partido judicial, y bajo el epígrafe de *Data* la relación de los pueblos, escuelas y el importe íntegro de las cantidades correspondientes á cada una de las escuelas de cada pueblo, y la suma de todas estas cifras parciales formará el importe total de la *Data*. A continuación se liquidará la cuenta, consiguiendo, bajo el epígrafe de *Cargo*, el importe del libramiento ó libramientos realizados; se repetirá debajo la suma total de la *Data*, y la diferencia se consignará inmediatamente, determinando el saldo igual ó el remanente que exista, según la inversión del libramiento.

Hecha la liquidación de la cuenta, y antes de la firma del habilitado, se hará una demostración de los impuestos que gravan el pago de estas atenciones, detallando con claridad el importe de cada uno en la siguiente forma:

Importe íntegro de la cuenta (total <i>Data</i> ...	>
Idem del impuesto del 1,20 por 100 para el Tesoro.....	>
Idem del descuento del 10 por 100 para la junta central de derechos pasivos del Magisterio.....	>

Líquido..... >

Art. 32. Cada una de las partidas que formen la *Data* de la cuenta rendida por el habilitado á la junta provincial, se justificará uniendo á la carpeta general, con su número correspondiente, el recibo que suscribió el maestro, y á continuación la cuenta rendida por éste y entregada al habilitado, conforme á lo dispuesto en el art. 30.

De la carpeta general se harán tres ejemplares: uno original, al que se agruparán los recibos originales y las cuentas originales entregadas por los maestros á los habilitados; otro con copia de los recibos y los duplicados de dichas cuentas originales, y el tercer ejemplar sin documento alguno.

Art. 33. El abono de los descuentos detallados en el art. 31 de este reglamento, se justificarán en la cuenta: el del 1,20 por 100 del Estado, con la carta de pago que acredite el ingreso de su importe en el Tesoro, por conducto de la delegación de Hacienda de la provincia, y el del 10 por 100 de clase pasiva del magisterio, con la copia del res-

guardo del Banco de España, que demuestre el depósito de su cuantía en la cuenta corriente de derechos pasivos que lleve la sucursal de aquel establecimiento de crédito.

Art. 34. Cuando por cualquier causa no pudiera ser entregada á los maestros alguna partida de las que aparecen en la *Data*, porque no haya sido posible al habilitado en los cincuenta días que marca el art. 31 obtener el recibo correspondiente, se reintegrará en el Tesoro la cantidad que no fué posible entregar al maestro del modo que está prevenido, y se usará á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso.

De igual modo, si en la liquidación de la cuenta resultara algún sobrante del libramiento de material hecho efectivo por el habilitado para el pago del trimestre, será su importe reintegrado al Tesoro y unida á la cuenta la carta de pago correspondiente.

Art. 35. Recibidas las cuentas en la junta provincial, serán examinadas en el plazo de quince días (á contar desde los cincuenta que se fijan al habilitado en el art. 31), y si de su examen resultaran aquéllas conformes con el presupuesto aprobado, el secretario de la junta pondrá en ellas el V.º B.º, y agrupándolas dentro de una carpeta que comprenda las cuentas de todos los partidos judiciales de la provincia, las remitirá, por medio de oficio firmado por el presidente, á la subsecretaría de este ministerio, para su aprobación si la mereciere, y remisión al tribunal de Cuentas del reino por conducto de la Ordenación de pagos de este ministerio, en el plazo que determina el artículo 8.º de la ley de 28 de febrero de 1873.

Art. 36. Cuando el habilitado no hubiese podido formular su cuenta á los cincuenta días que marca el art. 31 de este reglamento, por no haber recibido á tiempo las cuentas justificadas que los maestros del en entregarle, cerrarán la suya, acreditando la inversión de las partidas que formen la *Data* solamente con los recibos que le dieron los maestros, según lo dispuesto en el art. 27, y al remitirlas á la junta provincial, llamará especialmente su atención respecto á la falta de las cuentas referidas.

En vista de ello, la junta dictará, bajo su responsabilidad, las órdenes oportunas para que el maestro quede suspenso de medio sueldo desde el día en que terminó el plazo de los cincuenta hasta el en que entregue la cuenta al habilitado, dando conocimiento de este acuerdo á la Ordenación de pagos para que lo tenga presente al examinar la nómina del personal del mes correspondiente.

CAPITULO III

Sancciones penales

Art. 37. La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en los artículos precedentes en la formación de las nóminas producirá la baja del interesado á quien afecte y la suspensión del pago de sus haberes hasta que sea subsanada dicha falta.

Art. 38. Los habilitados serán responsables de todas las faltas que pudieran observarse en el cumplimiento de sus deberes, así como de las retenciones ordinarias acordadas por los tribunales de justicia, y de las suspensiones de pagos dispuestas por la vía gubernativa.

Art. 39. Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifieste ante la junta provincial de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo en la misma forma que el anterior.

Art. 40. El habilitado que se retrasara en el despacho de las nóminas ó en el pago de sus haberes á los maestros por causas que le fueran imputables, á juicio de la junta provincial, más de

dos veces, será destituido de su cargo. La primera y la segunda vez le será impuesta una multa que no bajará de 500 pesetas. Si la causa del retraso dependiera de la secretaría de la junta provincial, las multas y la destitución se aplicarán al secretario.

Art. 41. Se prohíbe terminantemente á todo habilitado, bajo pena de destitución, dedicarse directa ni indirectamente á la venta de libros, objetos de escritorio ó mensaje de escuelas, así como recomendar la adquisición de estos objetos á ningún establecimiento determinado.

Art. 42. También se le prohíbe, bajo la misma pena, hacer préstamos directos ni por tercera vez una á los maestros de la provincia, así como firmar la nómina ni los recibos de los perceptores por autorización de ninguna clase, no teniendo validez otra firma para todos los efectos que la persona del perceptor, salvo lo establecido en el artículo 22.

Artículo transitorio

No habiéndose consignado en el presupuesto vigente crédito especialmente asignado al pago del premio de habilitación, y no pudiendo éste ser comprendido entre las atenciones de material, que ha de destinarse exclusivamente al servicio de las escuelas públicas, y hasta tanto que en el próximo presupuesto se consigne para los habilitados pagadores del crédito necesario que ha de remunerar el servicio que se le encomienda, se observarán las siguientes reglas, conforme á la real orden de 31 de marzo último:

1.º Los habilitados de los partidos judiciales correspondientes á la capital de la provincia desempeñarán por ese ejercicio el cargo de habilitados del material, sin otra remuneración que el tanto por ciento de habilitación que descuentan de las nóminas de haberes personales del maestro.

2.º De igual modo desempeñarán gratuitamente el cargo por este ejercicio los habilitados que perciban de los haberes personales de los maestros el 1 y medio por 100 como premio de habilitación.

3.º Los habilitados de personal que no perciban el 1 y medio como premio de habilitación de los haberes personales de los maestros, pueden elevar hasta dicha suma el descuento que al pagar las nóminas hagan á aquéllos, obteniendo así la remuneración consiguiente por el cargo de habilitado del material.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de abril de 1902.—U. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 4 mayo, publicado con las rectificaciones de la del día 6).

JUNTAS PROVINCIALES

Cádiz.—La Junta provincial de Instrucción pública ha celebrado sesión extraordinaria el día 30 de abril último, designando á D. Bernabé Domingo Cuartero y doña Trinidad Menéndez Andrés, maestros, respectivamente, de las escuelas de esta capital y de Jerez, para que, en representación del magisterio de primera enseñanza de la provincia, concurren al festival académico que ha de celebrarse el día 11 de mayo en Madrid, con motivo de la jura y proclamación del rey.

Aprobó también los presupuestos de gastos de material de las escuelas públicas de Alcalá del Valle, Jimena, Medina, Paterna, Puerto Real, Rota, San Fernando, Setenil y Vejer, respectivos al año actual.

Sastader.—En la última sesión acordó decir á D. Ambrosio de los Ríos que estando pendiente el dictamen mérito á puede tenerse en cuenta lo

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

La superioridad ha autorizado al ayuntamiento de San Pere de Arqueles (Lérida) para suprimir las escuelas que hoy tiene y crear en su lugar dos incompletas mixtas.

- Han sido nombrados maestros en propiedad: de la escuela mixta de Clará (Castellar), D. Pablo Arbones; de la de niños de Esterri de Cardós, don Juan Lladós y Benavente, y provisional de Aristot, D. Jaime Benebí. Todas estas escuelas en la provincia de Lérida.

Distrito de Madrid

En virtud de concurso único de septiembre de 1900 ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela pública de Marrupe (Toledo) D. Isidoro Gallego, y de la de San Román de los Montes, en la misma provincia, D. José Sixto Rubio y Saavedra.

- También ha sido nombrado para la escuela de Oropesa D. Ramón de la Rúa.

Para publicar el nuevo reglamento de habilitaciones nos vemos precisados á retirar gran parte del original compuesto, y entre ellos la «información científica.»

Crónica general

Sábado 3. - No ha terminado el debate político en la sesión de hoy del Congreso, porque el señor Sagasta ha expresado el deseo de que permaneciera abierto hasta el lunes, por si se encuentra mejorado del catarro que sufre, hacer el resumen de la discusión. - El gobierno tiene el propósito de dedicar en el Senado algunas sesiones á discutir el programa ministerial, tomando por base la interpelación anunciada por el general Primo de Rivera. - En una conferencia celebrada ayer entre el representante del Sindicato de los ferrocarriles de España y el ministro de Agricultura, el primero ha manifestado que los empleados de ferrocarriles aplazan la presentación de su demanda y cualquier conato ó propósito de huelga hasta que pasaran las fiestas reales. - El directorio de la Unión Nacional ha celebrado una reunión para nombrar comisiones que dictaminen sobre los proyectos de presupuestos, circulación fiduciaria, consumos y cuestión social. - La huelga de albañiles de Málaga continúa sin resolver; los patronos conceden ocho horas y media de trabajo, pero los obreros se niegan á aceptarlas. - La policía de Barcelona ha detenido á dos sujetos á quienes se supone autores del proyecto de producir una explosión en una máquina de vapor en la fábrica de San Martín de Provensals.

Extranjero: Se han recibido noticias de que en todos los puntos de Venezuela se han producido levantamientos, propagándose la revolución. - El cólera continúa haciendo estragos en Filipinas. Sólo en Manila han ocurrido 703 casos, seguidos de muerte 544; en las provincias se han registrado 2.000 invasiones y 1.478 defunciones. - Ha sido cerrada de orden gubernativa la universidad de Coimbra (Portugal), á consecuencia de los desórdenes estudiantiles, que han revestido carácter revolucionario.

Domingo 4. - Se ha suspendido el Consejo de ministros anunciado para hoy, y en el que se iban á tratar detalles importantes del acto de juramento del rey. Esta suspensión ha servido de fundamento para sembrar preocupaciones acerca del estado de salud del Sr. Sagasta. - Con asistencia de la real familia se ha inaugurado en los Jardines del Buen Retiro la Exposición de Agricultura. - La comisión del Senado que entiende en el proyecto de ferrocarriles ha celebrado una reunión, no pudiendo llegar á un acuerdo. - Nuestro embajador en Francia, Sr. León y Castillo, salió anoche para

Para las escuelas de ambos sexos de Villarroya del Campo y Malpica, que han de proveerse en maestro, se propone á D. Manuel Emerenciano Iruja y D. Luis Obón Soro. (B. O. 3 mayo).

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1901 Salamanca

Maestras. - Doña Celedonia Cuadrado, para Topas; doña Teresa Martín, para Valero; doña Ifigenia Mancebo, para Arapiles; doña Adriana Bote, para Bodón; doña Inocencia Martín, para Ledrada; doña Rogelia Miguel, para Palacios Rubios; doña Petra López, para Brincones, con 625 pesetas; doña Leonia Morán, para Capillas de Abajo, con 550; doña Narcisa Recojo, para Vitigudino (auxiliaria de párvulos); doña Antonia Bravo, para Castillejo de Azaba; doña Camila Delgado, para la auxiliaria de niños de Vitigudino, con 500.

Maestros. - D. Ambrosio Gómez, para Santia; D. Remigio San Juan, para Valdecarros; D. Melquiades Juanea, para Bodón; D. Santiago Cruz, para Alamedilla; D. José Rodrigo para Villaflores, con 625 pesetas; D. Ildefonso Ordóñez, para Vecino, con 600; D. Lucio Luis García, para Chagarcía Medianero, y D. Domingo Rodríguez, para Golpejas, con 550; D. Amador Blanco, para Moeosa, con 500; D. José Morán, para Cabezabellosa, con 850; D. Juan José Rodilla, para Siete Iglesias; D. Florentino Pacho, para Carraseco; D. Manuel Bermejo, para Villardardo; D. Antonio Bernal, para Gameciego; D. Isaac Tejada, para Robledo Hermoso, con 250.

NOMBRAMIENTOS

Badajoz. - Por el rector de la universidad de Sevilla, se han hecho los siguientes nombramientos como resultado del concurso único de Badajoz del mes de septiembre del año anterior: Para la escuela de Atalaya, con 625 pesetas, doña Serapia Exojo Durán; para la de Rena, con 331, doña Teresa Exojo Durán; para la auxiliaria de Zafra, con 625, doña Inocencia Sánchez González; para la de Jerez de los Caballeros, con id., doña Antonia Bravo Lores; para la de Montijo, con id., doña Agustina Vidarte Meléndez; para la escuela de La Nava, con id., D. Ramón Mata Rodríguez; para la auxiliaria de Zafra, con id., D. Manuel Montalvo Miguel; para la de Aceucha, con id., D. Cándido González Fernández; para la de Talavera la Real, con 500, D. Tomás Bravo Redondo; para la escuela mixta de Capilla, con 375, D. Ildefonso Romero Noriega; para la ídem de Baterno, con 333,33, D. José Barroche Espinosa, y para la de Risco, con 250, D. Bernardino Tejero.

Valencia. - Como resultado de concurso único: doña María Salvadora Vidal Pellicer, para Daimuz; doña María del Consuelo García Chocóla, para Costur, y D. Pedro Ferrer Aparicio, para Marines, todos con el sueldo de 625 pesetas. Y por oposición: doña María Paula Aveño Guardiola y doña María del Pilar Senís Almela, para las auxiliares de párvulos de Alcira y Játiva respectivamente, con el sueldo de 825 pesetas.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido: D. Juan Gamundí, maestro de Gandesa (Tarragona). D. Raimundo Miguel González, maestro de Villandiego (Burgos). Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

manifestado en su comunicación; manifestar á don Francisco Palomino lo comunicado á la corporación por el habilitado; pasar á informe de la alcaldía de Cabesón de la Sal lo comunicado por el inspector de primera enseñanza; decir al médico titular de Herrerías que manifieste á esta Junta el tiempo que, á su juicio, necesita doña Rafaela Calvo Ventaja, maestra de Bielba, para reponer la salud; quedar sobre la mesa a comunicación dirigida á la corporación por el alcalde de Villafra de los Montes denunciando las faltas cometidas por el maestro de dicho pueblo señor Llorente; y, por último, y en cumplimiento á lo prevenido por real orden de 20 del pasado, la Junta acordó proponer á D. Severo Díaz y Sánchez y doña Adelaida Camino Lavín, maestros de las escuelas públicas de la capital, para que representen al magisterio de la provincia en el acto á que se refiere dicha disposición.

Sevilla. - Hallándose vacante la secretaría de esta excelentísima junta y debiendo proveerse con arreglo á lo que se determina en el real decreto de 26 de octubre de 1901, se publica su provisión por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que los que aspiren á la misma puedan presentar sus solicitudes y demás documentos, en la secretaría de la expresada junta, á los efectos consiguientes.

Sevilla 30 de abril de 1902. - El gobernador presidente, Jerónimo del Moral - El secretario interino, Vicente Narbons.

(B. O. 2 de mayo.)

Zaragoza. - En la sesión celebrada el día 28 de abril último por esta Junta adoptáronse los acuerdos siguientes: proponer, para que representen el magisterio de primera enseñanza de la provincia, en el festival que ha de celebrarse en Madrid el día 21 del próximo mayo, con motivo de la coronación del rey, á los maestros D. Emilio Moreno y doña Concepción Canales; desestimar la petición de licencia de doña Andrea Bernardo, acordando comunicarle el primer período de observación; curar, con favorable informe, al rectorado, la instancia de doña Pilar Riba, solicitando su rehabilitación; igualmente la de D. Andrés Mariscal, maestro de Olarés, conformándose con la reducción de sueldo de la escuela; pasar á informe de la inspección la instancia de D. Andrés Gay Sangrós, solicitando, fuera de concurso, la escuela de Torrecilla de Valmadrid; informar favorablemente la instancia de D. Francisco Arilla, maestro de Villafranca de Ebro, solicitando prórroga para tomar posesión de la de Munébrega, y algunos otros asuntos de escaso interés.

Propuestas

CONCURSO ÚNICO Provincia de Jaén

Doña Josefa Sánchez Nino, con 5 años, 11 meses y 17 de días de servicios en propiedad, para Venta de los Santos; doña Ana González Velázquez, para los Ríos; doña Antonia Cruz Galeras, con 8 años y 15 días de servicios interinos, para Sabariego; doña María del Carmen Segura, con 7 meses y 24 días de servicios interinos, para Ganalejas.

(B. O. 1º de mayo.)

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1901 Zaragoza

Para la escuela de niñas de Castillejar, se propone á doña Pabla Dueso Calvo; para la de ambos sexos de Villarja, doña Cristina Ferrer, y doña Dolores Pelegrín para la de Almocheuel, de la misma categoría que la anterior.

Paris.—En Ouevas (Almería) se ha declarado una importante huelga de mineros; la guardia civil se ha reconcentrado en previsión de los acontecimientos.—Hoy se celebrará en Sevilla la fiesta de los Juegos florales, siendo mantenedor el diputado á Cortes Sr. Franco Rodríguez, cuyo discurso se espera con gran interés.—En Villacañas (Toledo) se ha suicidado una anciana colocándose de laste del tren, que la dejó destrozada.—Los estudiantes de esta corte se reúnen mañana para celebrar una manifestación, pidiendo ser aprobados en este curso de real orden.

Extranjero: En Mitmag (Egipto) se ha declarado un terrible incendio, que ha destruido la mitad de las casas y causado daños de gran consideración; 6 000 personas se encuentran sin asilo.—El presidente de la república del Brasil ha dirigido un mensaje á su país, haciendo constar la prosperidad económica del mismo, y que, por consiguiente, ha desaparecido el déficit, existiendo un excedente de importancia.—Se hacen grandes preparativos en Rusia para recibir al presidente de la república de Francia, que llegará á la capital del imperio á mediados del corriente mes.

Lunes 5.—Hoy continuará en el Congreso la discusión del proyecto creando el Instituto del Trabajo.—En el Senado se discutirá el proyecto de circulación fiduciaria y probablemente empezará el debate iniciado por el general Primo de Rivera.—El Sr. Sagasta se encuentra mejorado de su dolencia, pero no ha salido de su domicilio.—El día 9 del corriente saldrán de esta corte los ministros de Agricultura é Instrucción pública. El primero irá á Tarrasa y el segundo á Manresa; regresarán inmediatamente, no invirtiendo en dichas poblaciones más tiempo que el necesario para asistir á los actos oficiales que motivan el viaje.—Las sesiones de Cortes se suspenderán el próximo sábado por real decreto.—En los Juegos florales anunciados para ayer en Barcelona ha ocurrido un grave conflicto; poco antes de empezar la fiesta el inspector de policía ordenó que se colocara la bandera española, lo cual produjo un escándalo enorme, dándose silbidos y mueras á la bandera española. El acto tuvo que suspenderse y se han detenido á varios individuos, á los cuales se les seguirá juicio sumarísimo.—Ha sido detenido en un hotel de esta corte un turco, que en los primeros momentos se dijo que era un carterista, que no se ocupaba de otra cosa que de robar, pero posteriormente se asegura que es un anarquista.

Extranjero: La princesa Beatriz, hija del pretendiente D. Carlos, ha intentado suicidarse arrojándose al Tiber. El acto realizado por la princesa ha sido á consecuencia de una terrible escena de celos mantenida con su esposo.—La mayoría de los alcaldes de las regiones de Italia se han pronunciado en contra de la ley que aumenta la edad para admisión de los niños en las fábricas, fundándose en que resultarán abandonados por ser insuficiente el número de escuelas para recogerlos.—El día 20 se proclamará la independencia de Cuba, siendo arriado el pabellón americano y enarbolada la bandera cubana.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles recibidos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vayan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Hemos enviado el folleto «El material escolar» á los señores siguientes:

- Baeta, E. G.; Tesoro, P. R.; Elche, A. Ll.; Centista, A. F.; Villalraza, A. A.; Pineda, T. D.; Andújar, V. P.; El Carpio, D. M.; Bacaruz, J. M.; Olmedo, I. A.; Cuenca, J. M. C.; Bejijar, A. M.; Villardompardo, D. A.; Navalucillo, J. R.; Negreira, J. J. L.; Los Santos, F. F.; Charilla, P. C.; Villal-

- manso, S. S.; Castillar, S. G.; Cabra, J. I.; Busto, B. J.; Aldeavilla, G. G.; Priego, E. G.; Ripoll, T. O.; Navalvillar, I. R.; Arredondo, P. A.; Peña-caball'err, G. G.; Bajalanco, J. G.; Fuentes, I. R.; Ciudad Real, N. R.; Madridanos, A. F.; San Muñoz, J. S.; Paternal, M. F., y Santacruz, F. P.

- Consuegra, J. P. Se le contestó.
- Busquistar, V. A. Se recomienda.
- Quintanar del Rey M. A. Por el periódico se habrá ya enterado que ese descuento ha de deducirse á los que provean de material.

- Olombrada I. B. A. Se le contestó.
- Navaguedilla, G. S. Está acordado que sea del 15 al 20, que es tanto como no dar nada nuevo.
- Micereces de Tera, I. G. Se le incluye en la lista.

- Matamoros, A. C. Se le contestó.
- Veger, Y. T. Recibido y gracias.
- Navazuela de Cabañas, A. F. P. Se le remiten. Tenemos toma'o hace tiempo el acuerdo de no publicar verrcos, y lo siento, porque los suyos son buenos.

- Penascoa, E. R. N. Se le contestó.
- Queada, K. B. Abonada suscripción y enviado «Anuario» é impresos.
- Klorrio, J. C. Enviado «Anuario».

- A'hatera, A. M. Abonada suscripción; enviados libros y presupuestos.
- Ojos, J. J. H. Enviados presupuestos y abotado pago.

- Humanes, J. L. Entregados documentos.
- Tella, J. F. Abonada suscripción y enviados presupuestos.
- Beas, F. V. Idem id.

- Espadilla, J. L. Enviado «Anuario» y presupuestos.
- San Juan de las Abadesas, B. V. Abonada suscripción y enviados presupuestos.
- Escorial, B. B. Abonada suscripción y enviados libros.

- Villasuso, S. F. T. Idem id.
- Provencio, E. L. He revisado la Gaceta y la colección de Alcubilla, que es la más completa, y no hay nada de eso. No sé de dónde ha podido sacar tal cosa.

- Pamplona, M. M. L. Ya habrá visto la lista publicada con posterioridad.
- Nembra, D. G. Remitidos impresos.
- Tardajos, R. T. Es necesario llevar por lo menos dos años de servicios en una misma escuela para poder aspirar á las de ese sueldo.

- Valverdón, B. O. Vea usted lo dicho sobre cédulas en el número anterior.
- Buendía, P. M. Se le contestó.
- Polan, F. P. No se moleste.

- Campaspero O. O. Se repite el envío, dándole muchas gracias por sus bellas observaciones.
- Peña Castillo, D. H. Se le contestó.
- Codes, V. N.—Llamo la atención; no se ha recibido; repita el envío.

- San Martín de Valdeiglesias, P. T. Así se hace; gracias por sus amables frases.
- Fregenal, M. F. Presentada instancia; gracias muy sinceras por sus elogios inmerecidos. Repito envío de impresos.

- San Andrés de Almaraz, A. F. Se le contestó.
- Zarza Capilla, D. S. O. Se le contestó.
- Richelou Bajos, J. G. Idem id.
- Candelida, K. H. Idem id.
- Jeres de la Frontera, G. G. R. Idem id.

- Belmontijo, O. L. Recomendado y será despachado en breve.
- Laño, A. A. Enviadas facturas é impresos; pida lo que desee.
- Vigo, P. N. Se le contestó.

- Legaspia, M. A. M. Idem id.
- Bejijar, A. M. Se le contestó.
- Castro, T. R. Idem id.
- Ibi, R. S. Idem id.
- Almería, A. P. Idem id.

- Leiza, E. L. Idem id.
- Huércal, J. M. M. Se le contestó.
- Bejijar, A. M. L. Idem id.
- Coraña, M. G. Deben ustedes seguir haciendo lo que hasta ahora en presupuestos, cantidad, cuentas, etc., mientras no se dicten disposiciones especiales.

- Santa Cruz de Yanguas, S. N. O. Enviados impresos y suplementos.
- Remitidos nuevamente: Blancafort, R. M.; Escalonella, P. E.; Migneltarra, A. S.; Ca cóna, J. D. R.; Collazo de Bredo, E. A. S.; Pradilla de Hoz de Arriba, V. S. V.; Campillo de Salvatierra, R. G.; Villarrobledo, A. B.; Micereces de Tera, I. G.; Viveros, J. O. G.; Pozuelo, D. S.; Villar del Olmo, L. G.; Vitori del Penadés, W. M.; Somáza, J. G.

- Villardompardo, D. O. Se le contestó.
- Hornachuelos, P. A. Será cosa de un par de meses, y mucho menos si quieren los de esa provincia. En varias ya se va al corriente.
- Pe'lgros, D. Ob. Dentro del período recibirá prospecto con precios. No se conseguirá ese pago hasta el año próximo. Remitidos impresos.

Hornachuelos, P. A. Será cosa de un par de meses, y mucho menos si quieren los de esa provincia. En varias ya se va al corriente.

Pe'lgros, D. Ob. Dentro del período recibirá prospecto con precios. No se conseguirá ese pago hasta el año próximo. Remitidos impresos.

Alameda de la Segra, O. L. Ya habrá visto por el periódico que de ese material debe hacer lo que el ayuntamiento ordene.

Zaragoza, G. D. Se le contestó. Hemos enviado presupuestos y demás impresos á los señores siguientes:

- Buensche, J. C.; Villasuso, E. T.; Paraled, F. F.; Carjeneta, J. S.; Anelo, E. de V. Torrecampo, A. R.; Torquemada, L. S.; Villagómez, T. O.; Manzanado, O. de la H.; Ibiza, J. J. R.; V. Jar, J. F.; Obón, J. P. Z.; Píneo, J. D.; El Cerro, O. D.; Cabañero, J. P.; Santa Bárbara, I. O., y Gijón, L. A.

Zorojeas, M. G. B. Remitidos de nuevo; nada del año pasado; de este todo lo que ocurra. La Caniza, P. M. Remitido número. Candelida, D. M. S. Señor; le corresponde ese número; enviados nuevamente. Puente del Arzobispo, B. S. Remitido folleto. Trujillo, M. S. Remitidos nuevamente. Valdemoro, C. D. Vea la respuesta en la sección correspondiente.

Zaragoza, C. G. Se le escribió. Anguerosar, B. B. Idem id. Málaga, R. G. M. Idem id. Tarragona, M. P. O. Idem id. Alhaurín el Grande, E. O. Idem id. Madrid, P. G. Idem id.

Puebla de Arganzón, V. I. Llamamos la atención. Almería, A. C. Se ha librado todo. Santander, V. A. Abonadas suscripciones y enviados libros.

Mejinienza, A. V. Abonada suscripción y enviados libros. Pulpi, G. G. Idem id. Artesa, M. S. Idem id. Casas de D. Antonio, J. S. M. Idem id. Anchueta del Campo, A. J. Enviado número. Tulmez, F. H. Idem id. Valverón, B. C. Idem id. Valladolid, P. D. N. S. R. El libro que dice vale 25 pesetas.

Olombrada, J. B. A. Abonada suscripción y enviados libros. Arceife, P. B. Enviada oleografía. Illas, E. E. Enviados libros y presupuestos. Margolles, J. F. Abonada suscripción y enviados libros.

Robladillo, C. N. Gracias por sus datos. Pídalo al ayuntamiento. Illas, E. D. Se le contestó; remitidos. Ramallosa, A. O. Se le contestó. Busto de Bureba, B. F. Idem id. Eclija, E. E. Se le contestó. Cervera del Río Alhama, E. Z. Muchas gracias por todo.

Pamplona, M. B. Se llama la atención. Logroño, F. E. Se le contestó. Fuentelapena, A. P. P. Idem id. Cordovín, A. C. Idem id. Armallones, T. S. La idea es excelente; a hablamos indicado algo; pero no hay tiempo para organizarlo y hacerlo bien. Remitidos moletos para que los vea.

Lugo, P. A. Se le contestó. Chumillas, J. M. Idem id. Yaraco, V. L. Se le dará en libros el 70 por 100. Oropesa, J. F. S. Se le contestó. Fuenmayor, A. O. Tiene los mismos derechos que todas las demás escuelas anunciadas. Antequera, R. A. Procuraremos reducirlo, aunque es difícil. Remitidos impresos.

Velilla de Guardo, T. P. F. No se las admitirán en cuenta. Debe justificarlo con fecha de este año y con cargo á uno de sus trimestres. Onteniente, B. G. Se le contestó. Frechilla, J. M. Se llama la atención. Valdepedernales, F. G. Procuraremos publicarlas tojas y lo antes que podamos. Se hará todo lo posible.

Calahorra, L. R. Se le contestó. Aiberca, V. A. Idem id. Gaudesa, E. G. Idem id. Oviedo, P. P. J. Recomendado. Guadalcanal, G. N. Idem id. Málaga, I. R. V. Idem id. Espinca de los Monteros, F. J. Idem id. Aldea del Rey, I. E. G. Idem id. Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Castilimbre, J. H. Idem id. Moyuela, A. M. Idem id.

Aroedo. V. de V. Mientras no termine la impresión del censo no podremos complacerle. Santa Marta. L. G. L. Remitido folleto. Pareja. M. C. Idem id. Jerez de la Frontera. F. C. Las vacantes de Ciudad Real se publicaron en el número de 26 de abril, y las propuestas de Valencia en el día 30. De las otras provincias no tenemos noticia, tanto de vacantes como de propuestas.

Hemos enviado presupuestos y demás impresos a los señores siguientes:

Jaén, D. M.; Cohn, A. G.; San Martín de Valdeiglesias, R. M.; Alcobér, J. S.; Castrojeriz, A. H.; Villalobar, T. V.; Cobeja, F. O.; Siles, E. G.; Agar, J. L.; Segura, R. P.; Cabezucla, J. S.; Urquiza, J. P.; Benavides, J. J. G.; San Lorenzo, M. V.; Montalegre, E. P.; Galinduste, P. F. S.; Cebreros, F. M.; Secastilla, R. B.; Bescillo, G. B.; Castillo, S. P.; Civera, S. O.; Villanar, R. S.; Cabra, M. C.; Freila, J. S.; Monóvar, V. C. V.; Teba, J. C.; Dos Torres, T. J. G.; Laspuña, P. J.; Morón, S. D.; Villanueva, M. J. M. Castillo, L. P.; Ronda, A. M.; Arenilla, E. G.; Negreira, J. J. L.; Irnastorreta, M. T. M.; Hornachuelos, P. A.; Castillar, S. G.

Berdón, S. D. Se le contestó. Sevilla. S. T. Veremos si podemos complacerle. Guadalupe. S. G. G. Dimos cuenta; no harán nada.

Hoyos de Miguel Muñoz, F. L. Se le escribió. Córdoba. E. M. Idem.

Jadraque. A. O. Anotado; enviados impresos. Candeleda. E. H. Remitido; anotada suscripción.

Nardues Aldunate. L. M. Se inserta; cada inserción una peseta. No le admiten nuevos estudios para ese grado.

Secastilla. B. B. Se le contestó. Burguillos. E. P. Idem.

Quintanar de la Orden. F. M. Remitidos. Calafell. I. M. Muchas gracias por sus amables frases. Nos basta y sobra con el cariño de los compañeros.

Corral de Calatrava. J. O. Enviados libros y presupuestos.

Santamaría. A. M. Enviados presupuestos y recibos.

San Juan, R. F. G. Idem id.

Sarriá, E. G. Idem id.

Feija, M. D. Idem id.

Santiago del Campo. M. N. Idem id.

Pradoluengo. M. A. Idem id.

Priego. E. J. Idem id.

Becedillas. M. de B. Idem id.

Zarza. D. S. Idem id.

Anayo. A. P. Idem id.

Bilbao. J. A. Idem id.

Londres. B. C. Idem id.

Lesuza. E. M. E. Idem id.

Cabañas. J. G. Entregada instancia y hoja de servicios.

Villarrubia. C. J. Idem id.

Pamplona. N. A. Enviados Pedagogías.

Hemos enviado presupuesto y demás impresos a los señores siguientes:

El Provencio, G. L.; Mecina, T. O.; Casas de Roldán, C. M.; Carrascosa, M. R.; Montefrío, O. S.; Vélez Málaga, J. H.; Jorralatar, S. M.; Rota, J. P.; Belmonte, G. Ch.; Villabella, R. T.; Villaverde de Iscar, G. A.; Valbonilla, M. de la P.; Mioño, C. M. V.; Almolóvar, L. F. Z.; Mengibar, M. M.; Arjonilla, A. L.; Villasantino, H. S.; Aljorra, R. B.; Montilla, J. Z.; Gnareña, J. A.; Puente Genil, M. C.; Usagre, I. B.; Valverde, M. C. F.; Posoblanca, M. D.; Pedro Abad, S. M.; Pinell, V. R.; Secadura, G. M. H.; Ambleda, L. G.; Manresa, E. L.; Cangas de Onís, B. J.; Vega de Pas, A. E.; Bueda, A. E.; Oburriana, R. L.; Monrentán, J. L.; Santander, P. B.

Avilés. P. M. Enviado libro.

Lagartera. M. M. Abonada suscripción.

Aguilar G. A. Enviado libro y factura.

Espolla. A. B. Enviados libros y demás objetos que en la suya nos dice.

Alcoy. V. S. Enviados presupuestos y libros.

Penañan. R. G. Enviado folleto y presupuestos. No tenemos todavía el «Tratado de dibujos». No sabemos en qué consistirá que usted no reciba el periódico con puntualidad, porque de aquí salen los números en el día.

Balaguer. C. F. Enviado libro.

Pepino. M. B. De aquí le enviamos todos los números.

San Andrés de Lúena. D. F. Enviados libros y presupuestos.

San Clemente. B. M. Abonada suscripción y enviados libros y presupuestos.

Librería de Calixto G. de la Parra

1 ATONEROS, 1 y 3 - MADRID

A LOS PROFESORES

Interesante. — Por todo el mes de abril y hasta fin de mayo liquidamos en venta a la tercera parte de su precio los libros que quedan de la disuelta librería de primera enseñanza en Madrid de don Guillermo Oser.

	DOCENA
	Pesetas.
Historia Sagrada Lortquet. Encuadernada en cartóné.....	2,25
Fábulas en verso, por Samanengo, en idem.....	2
Idem id. id. Iriarte, en id.....	2
Ejemplos morales, por D. E. de la Vega, en id.....	3
Ortografía castellana, por D. Manuel M. Navas id.....	3
Niños ilustres. Libro de excelente lectura para niños y niñas, en cartóné, se vendía a 10, hoy a.....	4
Las mejores historias morales. Libro de lectura para niños y niñas, en cartóné, se vendían a 10, hoy a.....	6
Las niñas célebres, Libro de excelente lectura exclusivo para niñas, por don José Martínez, en cartóné, se vendía a 10, hoy a.....	5
El Genio protector. Libro de lectura, por D. F. González, se vendía a 6,50, hoy a.....	3,25

Todos están aprobados de texto en las escuelas. Cada docena pesa próximamente un kilo, de modo que cada docena cuesta por el correo 0,25; si se quiere certificando el paquete, cada 4 kilos por este concepto, cuesta 25 céntimos.

Para disfrutar estos precios es de necesidad que al pedido acompañe su importe.

Los pedidos han de hacerse precisamente a la Librería de PARRA, Latoneros, 1 y 3. MADRID.

PERMUTA

D. Venancio Martínez, maestro de Corral de Almaguer (Toledo), con 1.100 pesetas, cuarta parte por adultos, retribuciones y derechos, desea permutar con otro en capital de provincia ó de cualquier pueblo del distrito de Zaragoza, Vascongadas, Guadalupe ó Madrid. Diríjase al interesado

La Margarita en Loeches

Antibiliosa, Antiherpética, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente. Con este agua se tiene la salud a domicilio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo de la difteria y tifo, usada con frecuencia como eminente antiparasitaria. Este agua no irrita, por razón de sus componentes, y es superior a la que, llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones: Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único

Hecho el análisis de M. HARDY, químico ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada este agua la mejor de su clase, del minucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Sáenz Díez, acudiendo á los copiosos manantiales, que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los mas poderosos purgantes y lo único que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares; y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que la constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesentero, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas, que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones.

SERVICIOS

DE LA

COMPANÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 25 mayo, 23 junio, 20 julio, 17 agosto, 14 septiembre, 12 octubre, 9 noviembre y 7 diciembre; directamente para Port-Said, Soes, Aden, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japon y Australia.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de mayo y d Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes.

Salidas de Tánger: Martes jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio del Norte: Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Ceruña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico

Servicio del Mediterráneo: Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, fe, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana-Puerto Limón, Colón, Sabanilla, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, el 5 de Málaga y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. Admite pasaje y carga para Río Janeiro Santo, Punta Arenas (Chile) Coronel y Valparaiso.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 el 18 de Valencia, el 19 de Alicante, el 20 de Málaga y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y examinará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

IMPRESA MODERNA, CAÑOS, 4.